

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 95-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Persio Domínguez Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 95-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 del mes de diciembre de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de diciembre de 1996, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo "Una porción de terreno con área de 402.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jacinto de la Concha, Los Trinitarios-Mendoza, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$25,142.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 075

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0310225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la

otra parte, el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0986274-8, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 402.28 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.- Parte, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Jacinto de la Concha, Los Trinitarios-Mendoza, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Jacinto de la Concha; al Sur, Parcela No. 115-Ref.- resto; al Este, resto de la misma Parcela; y al Oeste, calle sin nombre.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,142.50 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 50/00) o sea, a razón de RD\$62.50 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$7,542.75 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 75/00) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 17369 de fecha 26 de noviembre de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$17,599.75 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 75/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$158.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 75/00).

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- EL **VENDEDOR** Y EL **COMPRADOR** convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del

ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,599.75 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 75/00) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

PERSIO DOMINGUEZ DIAZ
Comprador

YO, DRA. NABEL YBELCA FELIZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **DR. HENRY GARRIDO Y PERSIO DOMINGUEZ DIAZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. NABEL YBELCA FELIZ BAEZ

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez

Secretaria

Dario Ant. Gómez Martínez

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque

Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres

Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso

Secretario

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 96-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José Francisco Santos R. y/o Jocelin Valdez de Santos, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 96-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **JOSE FRANCISCO SANTOS R. y/o JOCELIN VALDEZ DE SANTOS**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, los señores **JOSE FRANCISCO SANTOS R. y/o JOCELIN VALDEZ DE SANTOS**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 694.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (ubicada en Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$27,760.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1684

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores, **JOSE**